



## LEXIS ABOGADOS COSTA RICA

## CERTIFICACION DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA SIGNO DEL ECLIPSE SOCIEDAD ANÓNIMA

LEGALIZADA Y CONSULARIZADA POR CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN COSTA RICA

į,



CERTIFICACIÓN NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO -DOS MIL ONCE. RANDALL VARGAS MATA. NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN SAN JÖSÉ, SAN PEDRO DE MONTES DE OCA, OFIPLAZA DEL ESTE, EDIFICIO A, OFICINA CINCO, CERTIFICA: Con vista del Registro Nacional de la República de Costa Rica, Sistema de Imágenes Digitalizadas de Personas Jurídicas Sección Mercantil, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos dieciocho mil cuatrocientos veintidós: (i) La existencia y vigencia legal de la compañía con domicilio en San José, Cantón Central, Barrio Luján, calle diecinueve b, avenida diez b, casa blanca portón café, número mil sesenta y uno, SIGNO DEL ECLIPSE SOCIEDAD ANÓNIMA; (ii) Que el señor, EDWARD PEREZ, de un solo apellido en razón de su nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, casado, Empresario, portador del pasaporte oficial de su país de origen número siete uno uno seis cuatro siete uno seis uno, es PRESIDENTE, con facultades de un apoderado generalísimo sin límite de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de la República de Costa Riça, además podrá abrir y autorizar la apertura, así como cerrar y autorizar el cierre de todo tipo de cuentas corrientes y de otros tipos, y cajas de seguridad en bancos nacionales y del extranjero así como otras instituciones que presten dichos servicios, designando la persona o personas autorizadas para firmar o ingresar en dichas cuentas y cajas en los términos y condiciones establecidas en la propia autorización; podrán en cualquier momento revocar dichas autorizaciones y efectuar otras de nuevo. Podrá nombrar apoderados con la designación y atribuciones que hará constar en el propio acto del nombramiento, pudiendo revocar éste y hacer nuevos nombramientos, cuantas veces juzgue necesario, sin por ello perder sus facultades originales; compañía y nombramiento que se encuentran vigentes a esta fecha. Advierto que certifico en lo conducente; y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo trascrito, de conformidad con el artículo ciento diez del Código Notarial. ES TODO. FIRMO LA PRESENTE, A SOLICITUD DEL SEÑOR EDWARD PEREZ, PARA SU USO POR



LA SOCIEDAD. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN FUE EMITIDA PARA TRÁMITE DE

LEGALIZACIÓN ANTE EL CONSULADO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y SU

POSTERIOR UTILIZACION EN LA MISMA. ASIMISMO DOY FE QUE LA FIRMA PUESTA

AL PIE DE ESTE DOCUMENTO FUE PUESTA DE MI PUÑO Y LETRA, LA CUAL SE

ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE

NOTARIADO. EN FE DE LO ANTERIOR FIRMO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, COSTA



## DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Curridabat, 50 mts Este de la Heladería POPS, Edificio Galerías del Este

San José, Costa Rica



CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, HACE CONSTAR: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público RANDALL VARGAS MATA, CÉDULA 109350847, CARNÉ NÚMERO 14429, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el citado notario se haya activo en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. ES CONFORME. San José, el trece de diciembre del año dos mil once. Se agregan y cancelan los timbres

Con ho. / bohning

DanSZ.

de ley.-



NACIONAL DE

NOTARIADO